

ACUERDO 122/SE/23-04-2021

POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA GUERRERO, RELATIVA A POSPONER EL PRIMER DEBATE PÚBLICO ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, modificado mediante Acuerdos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021, de fechas 27 de enero y 11 de febrero de 2021, respectivamente.
2. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 27 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo 012/SO/27-01-2021, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la realización de los Debates Públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 19 de febrero de 2021, la Comisión Especial para la realización de los Debates Públicos celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la cual aprobó su Programa de Trabajo, correspondiente al periodo febrero-julio del año 2021.
5. El 4 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó el registro de la candidaturas a la Gubernatura del Estado de J. Félix Salgado Macedonio, por el partido político Morena; Pedro Segura Balladares, por la coalición “Juntos Haremos Historia en Guerrero”, integrada por los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México; Ruth Zavaleta Salgado, por el partido político Movimiento Ciudadano; Mario Moreno Arcos, por la candidatura común integrada por los partidos políticos Revolucionario

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Institucional y de la Revolución Democrática; Irma Lilia Garzón Bernal, por el partido político Acción Nacional; Ambrocio Guzmán Juárez, por el partido político Redes Sociales Progresistas; Dolores Huerta Baldovinos, por el partido político Encuentro Solidario y de Manuel Negrete Arias, por el partido político Fuerza por México.

6. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Novena Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo 087/SE/19-03-2021 por el que se aprobó el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución INE/CG327/2021, declarando fundado el procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización, en contra del Partido Político Morena y los ciudadanos J. Félix Salgado Macedonio, Adela Román Ocampo, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, entre otros. En consecuencia, instruyó notificar la resolución de referencia a este Instituto Electoral, para efectos de hacer efectiva la sanción impuesta a los ciudadanos Yair García Delgado, José Fernando Lacunza Sotelo, Félix Salgado Macedonio, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Luis Walton Aburto y la ciudadana Adela Román Ocampo, consistente en la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos y candidata, o en su caso la cancelación del registro en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero.
8. El 29 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó en su Décima Sesión Extraordinaria el Acuerdo por el que se hace efectiva la sanción impuesta al ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, consistente en la cancelación del registro como candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, postulado por el partido político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos Tercero y Séptimo, b) de la Resolución INE/CG327/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COFUTF/69/2021/GRO.
9. El 9 de abril de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-JDC-416/2021 y Acumulados, determinando revocar la sanción respecto de los precandidatos para que el Consejo General del INE en un plazo de cuarenta y ocho hora contadas a partir de la notificación, calificada nuevamente la falta cometida por los precandidatos investigados y realizara la individualización correspondiente, a efecto de que determinara la sanción que resultara más adecuada para inhibir ese tipo de conductas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

10. El 12 de abril de 2021, en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos, llevó a cabo los sorteos para definir: la ubicación, el orden de participación en el segmento 1, el inicio de participación para el segmento 2, el orden de participación en la etapa de conclusiones y el orden de asistencia al ensayo previo a la realización del debate, entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernatura del Estado.
11. El 13 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-JDC-416/2021 y Acumulados SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-75/2021, SUP-JDC-428/2021 y SUP-JDC-432/2021, modificando la parte conducente de la Resolución INE/CG327/2021, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, relativa al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido Morena y los ciudadanos Yair García Delgado, José Fernando Lacunza Sotelo, Félix Salgado Macedonio, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Luis Walton Aburto y la ciudadana Adela Román Ocampo.
12. El 16 de abril de 2021, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 116/SE/16-04-2021, por el que se aprueba la Metodología para la organización y desarrollo del primer debate público obligatorio entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
13. En la misma fecha, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 117/SE/16-04-2021, por el que se designan a las personas que fungirán como moderadora propietaria y moderador suplente en el primer debate público obligatorio entre las candidaturas y los candidatos al cargo de Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
14. El 16 de abril del presente año, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 120/SE/16-04-2021, por el que se da cumplimiento al Acuerdo INE/CG357/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitido en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-JDC-416/2021 y acumulados SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-75/2021, SUP-JDC-428/2021 y SUP-JDC-432/2021, mediante el cual se hace efectiva la sanción impuesta a los ciudadanos J. Félix Salgado Macedonio y Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y la ciudadana Adela Román Ocampo, consistente en la pérdida del derecho a ser registrado, exclusivamente como

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

candidato al cargo de Gubernatura en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, se acordó notificar al partido político Morena a través de su representación ante este Instituto Electoral, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, realice la sustitución de la candidatura al cargo de Gubernatura del Estado de Guerrero, no habiéndose sustituido candidatura alguna, dentro del plazo referido.

15. El 20 de abril del 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito dirigido al Consejero Presidente, a las Consejeras y Consejeros de este Instituto Electoral, signado por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Guerrero.
16. El día 22 de abril de 2021, la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos, llevó a cabo su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 007/CEDP/SO/22-04-2021, por el que se da respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guerrero, relativa a posponer el primer Debate Público entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado.

Así, establecidos los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Legislación federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. Que el artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para

este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

III. Que en términos del artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante RE INE) se entiende por debate aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campañas, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Asimismo, que el numeral 2 del precepto legal antes invocado, dispone que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

IV. Que los numerales 1 y 2, del artículo 311 del RE INE, establece que, en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones; y que los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

Legislación local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

V. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que los artículos 124 y 125 de la CPEG dispone que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VII. Que los párrafos primero y segundo, del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VIII. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. Que de conformidad con las fracciones I, II, III, VII, XXII y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas, expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; **establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la realización de debates públicos;** y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

X. Que el primer párrafo del artículo 290 de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador, y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y entre presidentes municipales.

XI. Que de conformidad con el Calendario Electoral aprobado para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, las campañas a la Gubernatura del Estado iniciarán el 5 de marzo, en tanto que las campañas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa

iniciarán el 4 de abril y las campañas de Ayuntamientos el 24 de abril, concluyendo para las tres elecciones el día 2 de junio de 2021.

XII. Que asimismo el artículo 9 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, establece que, en ningún caso, la presentación o interposición de algún medio de impugnación, en contra del acto o resolución impugnada suspenderá los efectos que estas generen.

Reglamento para la Organización de los Debates Públicos

XIII. Que el artículo 1 del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, establece que las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público y de observancia general en el Estado de Guerrero, y tienen por objeto establecer el procedimiento aplicable para la organización, realización, difusión y vigilancia de los debates públicos entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, en términos de lo que prevé el artículo 290 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

XIV. Que por su parte, la fracción V del artículo 8 del Reglamento en cita, dispone que la Comisión tendrá la atribución de definir y aprobar la propuesta de metodología y someterla a consideración del Consejo General, en la cual se establecerá, entre otros: lugar, fecha y hora para su realización; las medidas de seguridad pública; las medidas de seguridad sanitarias; temas a debatir; tiempo de duración de los debates; número de rondas de intervención; tiempo de duración por cada ronda; tiempos de intervención por la o el participante; tiempos para réplica y contrarréplica en su caso; etapas de los debates; personas autorizadas para asistir al lugar de los debates; formato de escenario; formato de debate y las demás reglas de orden, civilidad y respeto aplicables en los debates en los términos que establezca la Comisión.

XV. Que el artículo 12 del Reglamento en cita, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, a través de la Comisión organizará dos debates públicos obligatorios entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado y promoverá los debates entre las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, conforme a lo que establece la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

XVI. Que asimismo, el artículo 13 del Reglamento de referencia, señala que dentro de los tres días siguientes a la aprobación de los registros de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, la Comisión remitirá invitación a todas las candidatas y todos los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, para participar en los dos debates obligatorios organizados por el Instituto Electoral, quienes, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación, deberán aceptar o rechazar por escrito su participación. En caso de que exista aceptación de al menos dos participantes, se realizará el debate correspondiente.

XVII. Que de igual forma, el artículo 14 del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, establece que en el escrito de aceptación del debate, las candidaturas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes al cargo de Gubernatura del Estado, con independencia de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, deberán acreditar a una persona representante propietaria y una suplente ante la Comisión, quienes tendrán derecho a participar en las sesiones de la Comisión, solo con derecho a voz, para la organización del debate, quienes podrán emitir sus opiniones, en función de las agendas y consideraciones de las propias candidatas y candidatos.

XVIII. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento multicitado, la Comisión emitirá la metodología para los dos debates obligatorios al cargo de Gubernatura del Estado, y se someterá a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General.

Metodología para la organización y desarrollo del primer Debate Público obligatorio entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

XIX. Que en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 116/SE/16-04-2021, por el que se aprueba la Metodología para la organización y desarrollo del primer Debate Público obligatorio entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

XX. Que la metodología establece los procedimientos a implementar para la organización y desarrollo para el primer Debate Público entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado.

XXI. Que en este sentido, la metodología de referencia contiene la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo el primer Debate Público obligatorio entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado; la designación por parte del Consejo General de la persona moderadora para el primer debate público; la ubicación de las candidatas y los candidatos en el debate de acuerdo al sorteo realizado por esta Comisión ante la presencia de las representaciones acreditadas ante el Instituto Electoral, así como de las representaciones de las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado.

XXII. Que de igual forma, se establece en la presente metodología, los temas a debatir con sus respectivos subtemas; el contenido de las etapas, siendo estas: introducción, desarrollo, conclusiones y cierre, así como la distribución del tiempo de participación de las candidatas, los candidatos y la persona moderadora.

XXIII. Finalmente, se menciona el rubro relativo a las personas asistentes al debate; las medidas de seguridad pública; las medidas de seguridad sanitarias; el formato de

escenario; la difusión del debate; las determinaciones logísticas y los mecanismos de participación ciudadana.

XXIV. Que ahora bien, derivado de la situación sub judice de la candidatura del Partido Político Morena, la Comisión consideró necesario, incluir al Partido Político Morena en el desarrollo de cada uno de los sorteos para definir la ubicación, el orden de participación en el segmento 1, la participación de quien abrirá el segmento 2, el orden de participación en la etapa de conclusiones y el orden de asistencia al ensayo previo al debate, entre las candidatas y los candidatos al primer Debate Público al cargo de Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, dichos sorteos se llevaron a cabo en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos de fecha 12 de abril de 2021.

Respuesta al ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña

XXV. Que en el escrito signado por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Guerrero, se solicita lo siguiente:

“Por medio del presente y con fundamento en el artículo 8, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les solicito atentamente que se posponga el debate entre candidatos a gobernador/a del Estado de Guerrero programado para el próximo 28 de abril del año en curso. Lo anterior en razón que participen todos/s los candidatos/as de todos los partidos políticos con registro ante este instituto.

Como es de explorado derecho, el artículo 40 de la Constitución Federal establece como un principio el que nuestro país se constituye como una República DEMOCRÁTICA, esto es que garantiza la elección de sus representantes populares mediante elecciones libres; por su parte el artículo 41 de la misma Carta Magna dispone que la equidad es un principio rector en materia electoral, y en caso de realizarse dicho debate sin la participación de uno de los candidatos y de los partidos políticos como MORENA, se estaría violando dicho principio, pues habría una contienda inequitativa en perjuicio del partido que represento”.

XXVI. Que precisado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 278 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto, entendiéndose por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Por su parte, el párrafo quinto del precepto citado con antelación, dispone que las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones, se inician a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral.

En este sentido, y de conformidad con el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, las campañas electorales para la Gubernatura del Estado, iniciaron el 5 de marzo y concluyen el 2 de junio del presente año.

Ahora bien, cabe destacar que, en materia de debates, el artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, define el debate como aquellos actos públicos **que únicamente se pueden realizar en el periodo de campañas**, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático.

Precisado lo anterior, es dable concluir que, a partir del inicio de las campañas electorales, es decir, a partir del 5 de marzo hasta la fecha programada para la realización para el primer Debate Público, esto es, el 28 de abril del 2021, han transcurrido 55 días, tiempo considerable para que se lleve a cabo el referido debate, atendiendo además a la obligación de este Instituto Electoral de organizar dos debates obligatorios entre todas las candidatas y los candidatos a la Gubernatura del Estado, prevista en el artículo 290 de la Ley Electoral Local.

A mayor abundamiento, de conformidad con el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en el mes de abril del presente año, se tiene programado el primer Debate Público entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, y en el mes de mayo la realización del segundo debate público obligatorio, además de estar contemplados en las mismas fechas, en el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para la realización de los Debates Públicos.

Por otro lado, se considera pertinente precisar que este Instituto Electoral, a través de su Consejo General y de la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos, han implementado diversas acciones para la organización y desarrollo para el primer Debate Público entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, tales como: la aprobación de la metodología, en cuyo documento se define la fecha y lugar del debate, las candidatas y los candidatos que han confirmado su asistencia al debate y los partidos que las y los postulan, los temas a debatir, contenido de las etapas del debate, las medidas de seguridad pública, medidas de seguridad sanitarias, la producción y difusión del debate, la participación de la ciudadanía a través de redes sociales incluyendo plazos para la recepción de sus preguntas hechas por la ciudadanía, la designación de las personas que fungirán como moderadora propietaria

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y moderador suplente para el primer debate público obligatorio, así como el desarrollo de los sorteos para definir la ubicación, el orden de participación en el segmento 1, el inicio de participación para el segmento 2, el orden de participación en la etapa de conclusiones y el orden de asistencia al ensayo previo a la realización del debate, entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado.

En este contexto, cabe destacar que se han desplegado diversas actividades para cada uno de los rubros definidos en la metodología para la organización y desarrollo del primer Debate Público obligatorio, es decir, en materia de seguridad pública, se han gestionado acciones ante la autoridad correspondiente, a fin de garantizar la seguridad de las candidatas y los candidatos para el día del debate, asimismo, se han llevado a cabo diversas actividades en cuanto al diseño de formatos de escenario, así como actividades de logística por parte de la producción encargada del desarrollo del primer debate, de igual forma, se han girado diversos oficios solicitando la colaboración y apoyo por parte de diversas autoridades, a fin de coadyuvar con este Instituto Electoral en la organización y desarrollo del **primer Debate Público**, más aún, este órgano electoral está dando cumplimiento a la estrategia de difusión, y a la participación ciudadana, estableciendo en todas estas actividades, la fecha de realización para el primer Debate Público, siendo esta, el 28 de abril de 2021.

Por lo antes expuesto, este Consejo General, determina **que no ha lugar a posponer el primer Debate Público** entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I y LXXVI y 290 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, artículo 9 de la Ley Número 456 del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero 1, 8 fracción V, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Guerrero, relativa a posponer el primer Debate Público entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Guerrero, para su conocimiento.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía SIVOPLE, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 23 de abril de 2021.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA**

**C. NANCY LISSETTE BUSTO MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DE ACUERDO **122/SO/23-04-2021** POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA GUERRERO, RELATIVA A POSPONER EL PRIMER DEBATE PÚBLICO ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO.